

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2016, ha tenido lugar la aprobación del Avance de Plan Especial de Actuación de Interés Público en finca municipal de la Salina Santa Leocadia, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Los terrenos objeto de ordenación se incluyen en el Parque Metropolitano P.M. - 4 "Área del Estanquillo" en Suelo No Urbanizable, siendo el uso pormenorizado previsto por el Plan Especial es el de Servicios Terciarios, subcategoría de Campamentos.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el presente expediente a trámite de sugerencias y alternativas de planeamiento por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncio en el B.O.P., en un diario de tirada provincial y tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Fernando, 14/07/2016. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.  
Nº 53.819

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm. 684/2016, de 12 de julio, esta Alcaldía ha resuelto delegar las atribuciones de la Alcaldía en lo que se refiere a la aprobación de toda clase de subvenciones cualquiera que fuese su cuantía, en aplicación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, en la 4ª. Teniente de Alcalde, doña Siberia Jiménez Benítez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bornos, 14 de julio de 2016. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.  
Nº 54.096

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE EDICTO

Doña Dolores Caballero Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Estancia Diurna y Residencia para Personas Mayores, aprobada por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 02 de Marzo de 2016, al no haberse producido reclamación durante el periodo de información pública tal y como se establece en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo se publica íntegramente el texto a efectos de su entrada en vigor.

Alcalá del Valle a 13 de Julio de 2016. LA ALCALDESA. Fdo.: Dolores Caballero Flores

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA Y RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES

### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en la Unidad de Estancia Diurna y Residencia para personas mayores, que se regulará por las normas contenidas en la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios que ofrece la Unidad de Estancia Diurna y Residencia para personas mayores.

• Unidad de Estancia Diurna: Consiste en un conjunto de actuaciones dirigidas a prestar una atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física y/o psíquica. Sirve para mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de la persona mayor y apoyar a la familia o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos, así como favorecer su compatibilidad laboral. Incluye los servicios de manutención, acompañamiento, transporte (si se solicita), ayuda en actividades de la vida diaria y estimulación de las capacidades sociales. El servicio se presta de lunes a viernes laborables.

• Residencia: Consiste en un conjunto de actuaciones dirigidas a prestar una atención integral y vivienda permanente durante todo el día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica, que por su problemática familiar, social y/o económica, no pueden ser atendidos en sus propios domicilios. Incluye los servicios de: alojamiento, manutención (dietas adaptadas), higiene personal, servicio de lavandería, servicio de limpieza, acompañamiento, servicio médico, atención a la salud, servicio de enfermería, asistencia farmacéutica y administración de la medicación, atención psicológica integral, rehabilitación y fisioterapia, atención social (individual, grupal y familiar) y animación sociocultural.

### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las personas o entidades que tengan la obligación legal o pactada de atender a los usuarios del servicio.

### ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 y 42 de la Ley General Tributaria.  
2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el

artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios:

### A. CENTRO RESIDENCIAL:

a) Plaza concertada: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 75% mensualmente. De este modo, cuantías aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc.), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.

b) Plaza no concertada: El sujeto pasivo abonará el 100% del coste de la plaza no concertada establecido en 1.090,73 €/mes.

En aquellas en las que el/la titular de la plaza se encuentre ausente por: Internamiento en centro hospitalario; Fin de semana; Vacaciones u otras ausencias de carácter voluntario, se abonará al centro el 100 por 100 en ausencias inferiores a 4 días y desde los cuatro días en adelante el sujeto pasivo pagará el 60% de la plaza en concepto de reserva.

c) Plaza con Prestación Económica vinculada al Servicio: Si el sujeto pasivo, como consecuencia del Programa Individual de Atención, reconocido de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene reconocida una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, abonará el 100% de dicha prestación más el 75% de sus restantes ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias.

Si la suma de ambas cuantías fuera mayor que el coste de la plaza concertada con los centros de personas mayores, que anualmente actualiza la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y que para el ejercicio 2016 está establecido por Orden de 10 de Marzo de 2016 en 49,57 €/día, se abonará como máximo dicha cantidad.

Si por el contrario, la suma de ambas cantidades (prestación económica vinculada al servicio de atención residencial y el 75% de los ingresos líquidos del sujeto pasivo) fuese inferior al precio de la plaza no concertada, el sujeto pasivo deberá aportar la diferencia hasta completar este mínimo establecido.

### B. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA:

#### a) Plaza concertada:

• Régimen de media pensión: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 30% mensualmente. De este modo, cuantías aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc.), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.

• Régimen de media pensión: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 40% mensualmente. De este modo, cuantías aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc.), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.

b) Plaza no concertada: El sujeto pasivo abonará el 100% del coste de la plaza no concertada establecido en 340 €/mes para media pensión.

La tasa será actualizada de forma automática anualmente en el mes de enero, conforme a las variaciones que pueda experimentar el Índice de precios al consumo del año anterior (IPC) según la Orden de 7 de Mayo de 2002 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

### ARTÍCULO 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y DENVENGO

El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de altas o bajas en el Centro, en cuyo caso abarcará desde la fecha de alta hasta el día 31 de diciembre y en los supuestos de baja desde el día 1 de enero hasta el día de la baja efectiva.

La tasa se considera devengada, naciendo de la obligación de contribuir, por el ingreso del beneficiario en el centro y por la utilización de sus servicios, pero el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de un depósito previo en cantidad equivalente a una mensualidad.

### ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General del régimen sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, d 15 de octubre.

### ARTÍCULO 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

En la exacción de la presente tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

### ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1. La gestión, liquidación y recaudación se entenderá atribuida al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

2. La percepción de las tasas se efectuará abonando la correspondiente cuota por medio de domiciliación bancaria. La formalización de los ingresos de llevará a cabo mensualmente y bajo la responsabilidad de las personas que tengan a su cargo la recaudación.

3. La percepción de las tasas que se devenguen por la presente Ordenanza, se hará efectiva mensualmente y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Si el alta (tanto en Residencia como en la Unidad de Estancia Diurna) se produjera dentro de los

días anteriormente señalados, se deberá abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

4. El Reglamento de Régimen Interior de ambos servicios explicarán los casos en que el usuario puede ausentarse de los mismos con derecho a plaza, así como en caso de impago.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### DILIGENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL

Para hacer constar que el texto que antecede de la Ordenanza Fiscal es el que actualmente se encuentra en vigor, tras el acuerdo plenario de fecha dos de Marzo de 2.016 y la aprobación definitiva del expediente según lo dispuesto en el artículo 17.3 in fine de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Valle, a 24 de Febrero de 2016. La Alcaldesa. Fdo.: Dolores Caballero Flores.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el día 02 de Marzo de 2.016.

LA SECRETARIA. Fdo.: Francisca Listán Alvarez. N° 54.098

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

#### EDICTO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 125 de fecha 4 de Julio de 2.016, anuncio número 45.386 relativo a publicación de la Plantilla del personal Funcionario , Laboral y de Empleo del Ayuntamiento de Chipiona, correspondiente al ejercicio de 2.016, por parte de este Ayuntamiento se subsana la incidencia detectada en la publicación de ese edicto, añadiéndose al final del mismo el siguiente tenor literal: "Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1996 de 18 de abril."

En Chipiona, a 5 de Julio de 2.016. El Alcalde Presidente. D. Antonio Peña Izquierdo. Firmado. N° 55.451

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1

#### ARCOS DE LA FRONTERA

#### EDICTO

N.I.G.: 1100642C20150002731. Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 936/2015. Negociado: MG. Solicitante D/ña. MERCEDES GORDILLO MANCILLA.

D./DÑA SUSANA CORPAS JIMÉNEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 936/2015 a instancia de MERCEDES GORDILLO MANCILLA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: .

URBANA: Casa sita en la villa de Bornos, en su calle Del Puerto, manzana veintidós, número siete antiguo y diecisiete moderno. Se ubica sobre un solar de sesenta y siete metros cuadrados. Tiene una superficie de ochenta y seis metros y novecientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados. Contiene las habitaciones de sala con inclusión de escalera al sobrado que cubre y patio. Linda por la derecha de su entrada con la número diecinueve de Francisco Jiménez, hoy de María Luisa Pinto Sánchez por la izquierda con casa marcada con el número quince hoy de Alfonso Ceballos Toros; por la espalda, con cercado de olivar de don Francisco Andrades, hoy casa marcada con el número 2 de la calle Arenas de Alfonso Gutiérrez Castro; y por el Norte, con fachada y única puerta principal a la calle de situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera, a tres de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". N° 20.650

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

Dª Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 114/2012 a instancia de la parte ejecutante Dª. PATRICIA DEL PINO RODRÍGUEZ contra RAFAEL JURADO DIAZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 9/6/16 del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA DE LA JUEZ Dña. NURIA MARIA DEL PRADO MEDINA MARTIN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. En Algeciras, a nueve de junio de dos mil dieciséis. Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Conforme al artículo 1373 del Código Civil, notifíquese a la cónyuge del ejecutado, la Sra. María Isabel Rodríguez González, la petición de la ejecutante

del embargo de los bienes gananciales por deudas propias del conyuge, y a la vista de sus alegaciones, se acordará lo procedente. Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe. DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al María Isabel Rodríguez González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a nueve de junio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. N° 53.702

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

Dª Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 108/2015 a instancia de la parte ejecutante Dª. VIRGINIA MUÑOZ PEREZ, contra PERCOS 2006 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 27/05/16 del tenor literal siguiente:

"DECRETO.- Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO. En Algeciras, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. PARTE DISPOSITIVA.- Declarar a la parte ejecutada PERCOS 2.006 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.352,1 euros de principal, más 405 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, Dña. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al ejecutada PERCOS 2006 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". N° 53.717

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

#### CADIZ

#### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 359/2012 Negociado: A. N.I.G.: 1101244S20120001132. De: D. RAUL ARAGON VELAZQUEZ. Abogado: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ LLORET. Contra: MARMOL Y ENCIMERAS RU&MA SL. GENERALI SEGUROS, NOVOMARMOL CHICLANA SLL, NOVOMARMOL MADRID SLL, NOVOPREVENCION SL y AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Abogado: JUAN MANUEL PEREZ DORAO y RICARDO MUÑOZ MONJE

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 359/2012 se ha acordado citar a NOVOMARMOL CHICLANA SLL, NOVOMARMOL MADRID SLL y NOVOPREVENCION SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR. 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOVOMARMOL CHICLANA SLL, NOVOMARMOL MADRID SLL y NOVOPREVENCION SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a once de julio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Angel Luis Sánchez Periñan.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento,